

FEBRERO 2016

N.º 74

Unión de sacerdotes, religiosos y seglares

MINISTRI DEI

Servidores de Dios

BOLETÍN DE ACTUALIDAD CATÓLICA TRADICIONAL



Avda. de Andalucía, 71
Escalera derecha 1.º B
23.005 Jaén (España)

E-mail:

ministridei@hotmail.com

Página Web:

www.ministridei.es

Teléfonos

923 286 689

657 401 264

Sumario

Si no os hiciérais como niños 1
Una sóla carne.... 2-3-4

Desde que el Verbo de Dios se hizo Niño, y porque el Verbo de Dios se hizo Niño, la infancia desempeña un papel decisivo en la historia de la salvación. Tan decisivo que viene a ser la condición indispensable de pertenencia al Reino de Dios.

Padres Dominicos

Si no os hiciéreis como niños...

¡Qué ternura produce un niño! Su inocencia, su confianza sin límites en sus padres, la seguridad que tiene con ellos, su alegría, su sencillez todo en él es elogiado, porque los niños no tienen doblez, son sinceros y espontáneos, pues el niño dice lo que siente y siente lo que dice, no falsea las cosas y cree todo lo que sus padres o cuidadores le dicen. Asimismo son conformes a lo que le hacen, o como los vistan, o como los lleven, ellos no anteponen sus criterios a los de sus padres o cuidadores, viven totalmente confiados en lo que decidan por él. ¡Sed como niños! nos dice el Señor. Si no os hiciéreis como niños no entrareis en el Reino de los Cielos (Mt 18,3). Hasta ese punto le gusta al Señor que nos hagamos pequeños, hasta el punto de que si no somos como niños no entraremos en el Reino de los Cielos.

Hay fieles que trabajan por la extensión del Evangelio y lo hacen muy bien, pero desean ser reconocidos en las tareas apostólicas que realizan. Desean halagos, felicitaciones y hasta homenajes. Esto es una grandísima trampa del adversario, porque nada hay que impida más crecer en la vida espiritual que la falta de humildad y el deseo de reconocimientos. La primera cosa para purificar el interior del corazón, es el aniquilamiento de uno mismo, por eso cuando alguien quiere sobresalir ¡malol!, es un peligroso engaño. Porque si bien a las almas puede aprovechar lo que esa persona haga, a su propia alma la envilece. Las cosas se deben hacer por amor y gloria de Dios pero nunca por reconocimiento propio.

Para que Dios derrame sus gracias en nosotros debemos ser como niños, simples y confiados, y sobretodo conscientes de nuestras limitaciones. El niño es un ser débil y humilde, que no posee nada, no tiene ambición, no calcula, no busca puestos privilegiados, no tiene nada que decir en la avidez de los adultos, el niño tiene conciencia de su pequeñez y su debilidad. Jesús le decía a la mística Luisa Picarreta: *Quiero que tú estés como un niño envuelto en pañales, que no puede mover ni un pie para dar un paso, ni una mano para obrar, sino que todo lo espera de la madre, así tú te estarás junto a Mí como un niño, rogándome siempre que te asista, que te ayude, confesándome siempre tu nada.*

Esto lo entendió muy bien Santa Margarita María de Alacoque que tenía un inmenso amor a su propia abyección. Llegó a alcanzar una gran humildad en vida, y su nada la amaba entrañablemente. Se sentía un alma pequeña que se fiaba totalmente de Dios y que había comprendido que su pequeñez, engrandecía a todo un Dios que se dignaba a abajarse hacia ella. Y lo mismo Santa Teresita del Niño Jesús que también era consciente de su pequeñez y la amaba, pues sabía que cuanto más pequeña se sintiera, más obligado estaba Dios a suplirle con su gracia. Santas que se hicieron como niñas ante la majestad y la grandeza de Dios y que no deseaban ninguna clase de protagonismo ante sus semejantes. Y es que ser como niños es ser sencillos y confiados. Es abandonarse plenamente en los brazos de Dios, siendo conscientes de que *sin Él nada podemos hacer* (Jn 15,5) y seguros de que Él nos suplirá en nuestra pequeñez, carencias y limitaciones, sabedores de que dependemos totalmente del Señor para obrar y crecer en la vida espiritual.

BETANIA

Una sola carne

UNIDAD E INDISOLUBILIDAD DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

Dos son las propiedades que caracterizan el Matrimonio cristiano: unidad e indisolubilidad. La primera supone que sólo puede contraerse un matrimonio, mientras que la segunda afirma que este no puede ser disuelto y, por lo tanto, no pueden darse segundas nupcias eclesiales. Si la primera propiedad es aceptada sin reservas por todos los cristianos, la segunda es la que más controversias ha creado, bajo el influjo del ambiente divorcista que vive la sociedad occidental. En el seno de la Iglesia el influjo del pensamiento protestante y la práctica ortodoxa de las segundas nupcias, han puesto en tela de juicio una verdad hasta ahora no cuestionada y que los recientes acontecimientos eclesiales, como el Sínodo de 2015, han vuelto a poner de actualidad.

UNIDAD E INDISOLUBILIDAD MATRIMONIAL EN LA SAGRADA ESCRITURA

Fue Lutero el primero en cuestionar dentro del Cristianismo el carácter unitario del Matrimonio basándose en el Antiguo Testamento, con el fin de justificar el doble matrimonio del landgrave Felipe de Hessen. Sin embargo, una lectura más atenta y menos interesada del mismo no muestra en el designio originario de Dios sobre la unión del hombre y la mujer contenido en Gen 1,28; 2, 24, su licitud; y se habría apercibido que el matrimonio fue instituido como unión monógama, es decir, entre sólo un hombre y una mujer. Movido más por intereses políticos que religiosos, Lutero olvidó que Cristo restaura este designio original de Dios, de un modo claro y explícito al afirmar: *De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Por tanto, lo que Dios ha unido no lo separe el hombre* (Mt 19,6). Esta doctrina es confirmada y seguida por san Pablo, quien en numerosos lugares sostiene el carácter monógamo del matrimonio, así, por ejemplo en su Carta a los Romanos afirma lo siguiente: Por eso, mientras vive el marido, será considerada adúltera si se une a otro hombre; pero, cuando muere el marido, queda libre de la ley, de forma que no es adúltera si se uno a otro (Rom 7,2). Este mismo principio lo aplica Cristo al esposo: Quien repudie a su mujer y se case con otra comete adulterio contra aquella (Mc 10, 11), de manera que la unidad del matrimonio es responsabilidad tanto del esposo y de la esposa, y esta es una ley divina que no puede quedar al arbitrio del hombre.

La indisolubilidad del matrimonio, como ley divina, queda ya constituida en el inicio mismo de la Creación como afirman estas palabras del Génesis: *Por eso deja el hombre a su padre y a su madre y se une a su mujer, y se hacen una sola carne* (Gen 2,24). Esta es la frase que Cristo esgrimirá contra los fariseos en su famosa polémica sobre el divorcio, y que indica que en el principio la unión del hombre y la mujer era indisoluble al formar una unidad de vida. En el origen de la polémica sobre el divorcio que Jesús sostiene con los fariseos está el mandato de Moisés contenido en Dt 24, 1: *Si el hombre toma una mujer y se casa con ella, y resulta que esta mujer no acaba de caerle bien, porque descubre en ella algo que le desagrada, le escribirá un acta de divorcio, se la pondrá en*



su mano y la despedirá de su casa. El texto, que debe ser entendido en el contexto histórico, cultural y religioso en que fue escrito, fue motivo de arduas polémicas entre las escuelas rabínicas de la época de Jesús, que lo defendían o lo rechazaban. El meter a Jesús en esta disputa estaba destinado, no a la búsqueda de la verdad, sino a obligarlo a tomar partido por una u otra opción, para enemistarlo con los partidarios o detractores de la misma.

La respuesta de Jesús al desafío planteado por los fariseos en torno al divorcio, es todo un ejemplo de sencillez y afirmación de la verdad sobre el Matrimonio. No apela a autoridad humana alguna, como haría un rabino, sino que se remonta a la voluntad originaria de Dios, la de su Padre, frente a la dureza de corazón del hombre que obligó a Moisés a dictar esta disposición. La respuesta que da Jesús es de sobra conocida por todo el pueblo cristiano: *Moisés os permitió repudiar a vuestras mujeres a causa de vuestra cerrazón de mente. Pero al principio no fue así. Pues bien, os digo que quien repudie a su mujer –no por fornicación– y se case con otra comete adulterio* (Mt 19,8-9). Sin entrar en discernir a que se refiere Cristo con el término “fornicación”, el texto es de por sí conclusivo para afirmar la restauración del designio divino sobre el matrimonio como una realidad indisoluble no por voluntad humana, sino por mandato divino.

Es interesante ver como Marcos aplica las palabras de Jesús, recogidas por Mateo, a los destinatarios de su Evangelio, gentes procedentes de la gentilidad, donde la práctica del divorcio era corriente en un sentido y en otro; así, al texto de Mateo, el discípulo de san Pedro añade: Quien repudie a su mujer y se case con otra comete adulterio contra aquella; y si ella repudia a su marido y se casa con otro, comete adulterio (Mc 10, 11). No se trata de una adulteración de la tradición recibida, sino de una sabia aplicación a una realidad concreta y que implícitamente está contenida en la respuesta de Jesús en Mateo. Así, el sentido de las palabras de Jesús es aplicado a una realidad nueva, la del mundo pagano, donde las mujeres tenían los mismos derechos que el hombre a la hora de divorciarse, algo impensable en el mundo judío. Y esto mismo afirma

San Pablo en su Carta a la díscola comunidad cristiana de Corinto: *En cuanto a los casados, les ordeno –no yo, sino el Señor–; que la mujer no se separe del marido; pero, en el caso de que lo haga, que no vuelva a casarse, o que se reconcilie con su marido; y que el marido no se divorcie de su mujer* (1 Cor 7, 10). Aquí condensa San Pablo el núcleo de la pastoral de la Iglesia respecto a los divorciados, y, como él afirma, no como fruto de su propia opinión, sino como mandato del Señor.

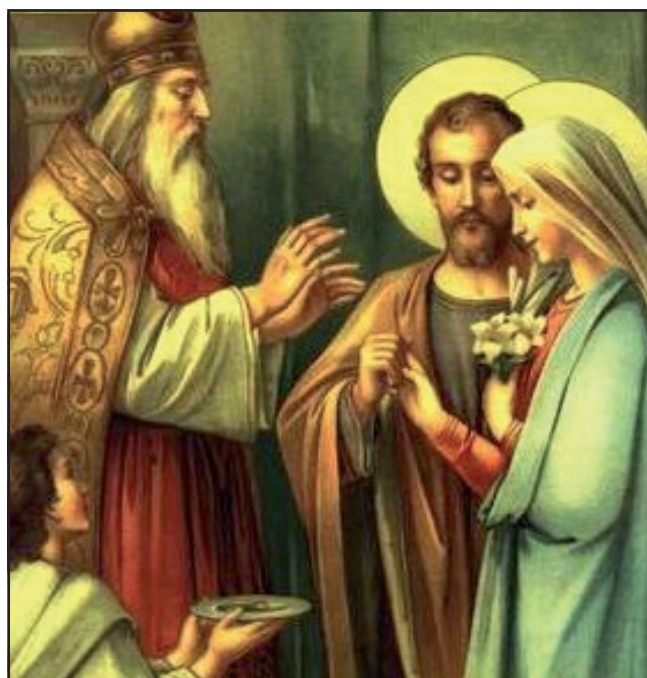
Unidad e Indisolubilidad, propiedades esenciales del Matrimonio cristiano, están pues fundamentadas seriamente en la Sagrada Escritura, y por tanto, forman parte del designio divino de Salvación en ellas contenidas, pues, “los libros de la Sagrada Escritura enseñan con firmeza, fidelidad y sin error la verdad que para nuestra salvación Dios hizo consignar en las Sagradas Letras” (DV 11).

LA UNIDAD E INDISOLUBILIDAD MATRIMONIAL EN LA TRADICIÓN Y EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA

La Unidad del Matrimonio es presentada, bajo la inspiración de la Palabra de Dios, como uno de los signos distintivos de los cristianos frente a los paganos. En un ambiente hedonista y sensual, el cristianismo aparece como el único defensor de la pureza, la castidad y la monogamia, así, al apologista Teófilo afirma: *Entre ellos [los cristianos] se encuentra la prudente templanza, se ejercita la continencia, se observa la monogamia, se guarda la castidad.* Más complejo aparece en los primeros tiempos del cristianismo la cuestión de la indisolubilidad del matrimonio. Sin apartarse del mandato de Cristo, los primeros padres sostuvieron la licitud, casi sin excepción, en caso de adulterio, de repudiar a la parte culpable, aunque prohibiendo la posibilidad de una segunda unión. Hay que esperar hasta San Agustín para encontrar una defensa firme de la indisolubilidad, aún en caso de adulterio, del matrimonio, y ello a pesar de una legislación civil favorable al divorcio como era la imperante en el mundo antiguo. En los territorios de la Cristiandad oriental, la cuestión de la indisolubilidad matrimonial quedó bajo el arbitrio del poder civil, hasta el punto de que la Iglesia Ortodoxa terminó por aceptar el divorcio y las segundas nupcias, llegando a autorizar ceremonias eclesíásticas para segundos matrimonios en el caso de mujeres que se divorciaran de maridos adúlteros. Como en tantas otras cosas, la Iglesia Católica y la Ortodoxa rompían su unidad en torno a esta cuestión, más por motivos políticos que religiosos, al interpretar que Cristo establecía como excepción a la indisolubilidad el adulterio (Oriente) o que no existía excepción alguna a esta, y por lo tanto posibilidad de divorcio, como afirmaba San Agustín (Occidente).

Más compleja es la situación que se planteó en la Edad Moderna a raíz de la Reforma Protestante. Con anterioridad a la Reforma, autores como Erasmo de Rotterdam, defendieron la disolución del matrimonio en caso de adulterio, pero atribuyendo esta potestad a la autoridad eclesíástica. Pero con la Reforma, y su rechazo de la sacramentalidad del Matrimonio, esta podía llevarse a cabo a través del poder civil. Con Lutero y los reformadores se inicia el proceso de desintegración de la familia cristiana tradicional, al negar la potestad de la Iglesia sobre el ma-

trimonio y reconocer al Estado la potestad para celebrar y disolver el matrimonio, facilitando de esta manera unas segundas o terceras nupcias, atomizando la familia tal y como podemos contemplar en la actualidad. Frenar esta deriva protestante contra el sacramento del Matrimonio fue la tarea del Concilio de Trento que, reconociendo explícita e implícitamente la sacramentalidad del mismo, se opuso fuertemente a las tesis luteranas sobre la disolución del vínculo matrimonial en sus cánones sobre el matrimonio. Es especialmente en los cánones 5 y 7 donde el Concilio rechaza las tesis luteranas: en el primero se afirma de forma categórica que el matrimonio no puede ser roto ni por causa de herejía, dificultades en la convivencia o ausencia malévolamente del cónyuge; mientras que en el segundo, fundándose en la doctrina evangélica y apostólica, los Padres Conciliares afirman la indisolubilidad del matrimonio aun en caso de adulterio de uno de los cónyuges. De especial interés es este último canon, pues, no solo va dirigido contra la doctrina protestante sobre disolución del matrimonio, sino también contra la ortodoxa pues, como vimos antes, se reconoce la posibilidad de disolución del vínculo por adulterio, fundándose en Mt 5,32.19, 9 y en la doctrina de los padres griegos.



Esta doctrina conciliar sobre la indisolubilidad del matrimonio afecta explícitamente a la unión contraída por dos cristianos, sin embargo, también y de forma implícita, a todo matrimonio legítimo, incluido el de los no cristianos. De tal manera que toda unión entre un hombre y una mujer es, por derecho divino, indisoluble ya sea el celebrado por algún rito religioso o el contraído civilmente. Esta doctrina, presente en Trento, estaba ya contenida en el Magisterio de la Iglesia como lo muestra el testimonio de Inocencio III, y posteriormente León XIII y Pío XI. A este respecto, dice este último en su encíclica *Casti Connubi*: Y si por injusticia el hombre lo separa, su acción será absolutamente nula. Por eso, con razón, como más de una vez

hemos visto, afirmó Cristo: *Todo el que repudia a su mujer y se casa con otra, comete adulterio; y el que se casa con la repudiada por su marido, comete adulterio*. Y estas palabras de Cristo miran a cualquier matrimonio, aun el sólo natural y legítimo; pues a todo matrimonio le conviene aquella indisolubilidad por la que queda totalmente sustraído, en lo que se refiere a la disolución del vínculo, al capricho de las partes y a toda potestad secular (n. 573). Así pues, aun no teniendo autoridad la Iglesia sobre el matrimonio religioso o civil, la indisolubilidad sí que afecta a estas formas de matrimonio no eclesiásticas, por derecho divino, es decir, por disposición de Dios y por el carácter natural de la unión del hombre y la mujer.

Finalmente, cabe señalar como la doctrina de la indisolubilidad del matrimonio aparece reflejada en el Magisterio pontificio contemporáneo. Así, San Juan Pablo II, defensor de la Familia, habló del mismo en innumerables ocasiones, una de ellas contenida en la Exhortación Familiaris Consortio, en la que afirma que *“el amor conyugal (...) exige la indisolubilidad y la fidelidad de la donación recíproca y definitiva; y se abre a la fecundidad”* (FC 19). Y en la Carta sobre la atención pastoral de los divorciados vueltos a casar (1994), de la Congregación para la Doctrina de la Fe, se afirmaba en sus párrafos finales que *“en la acción pastoral se deberá realizar toda clase de esfuerzos para que se comprenda bien que no se trata de discriminación [la de no permitir el acceso a la Eucaristía a los divorciados vueltos a casar] alguna, sino únicamente la fidelidad absoluta a la voluntad de Cristo, que restableció y nos confió de nuevo la indisolubilidad del Matrimonio como don del Creador”* (n. 10)

DISOLUBILIDAD MATRIMONIAL EN ALGUNOS CASOS

Manteniendo con firmeza y sin duda el principio de la Indisolubilidad del vínculo matrimonial, la Iglesia contempla algunos casos en los cuales sí que puede producirse la disolución del mismo.

El primero de estos casos es el llamado “privilegio petriño”, que sólo puede ejercer el Santo Padre en casos muy concretos, en aquellos matrimonios en los cuales no se ha producido la consumación del mismo o por causa justa grave. La indisolubilidad del matrimonio responde al hecho de que todo matrimonio cristiano, una vez consumado, es imagen perfecta de la unión indisoluble de Cristo con su Iglesia, y por tanto no puede ser disuelto por autoridad humana alguna; ahora bien, cuando este no ha sido consumado carnalmente, por la razón que sea, no responde a esa realidad mística, y por lo tanto puede ser disuelto, por ser imperfecto porque no han llegado a constituirse en “una sola carne”. Si bien todo matrimonio es verdadero y válido en virtud del consentimiento, si no se produce la unión carnal o consumación, este puede disolverse.

El segundo caso es el llamado “privilegio paulino” y que afecta, generalmente, a aquellos matrimonios no cristianos en los que una de las partes recibe el bautismo y la otra no. Tomando como referencia 1 Cor 7,12 ss., la Iglesia puede disolver un matrimonio consumado en el momento en que un no cristiano recibe el bautismo, y por este motivo la otra parte rehúsa seguir conviviendo pacíficamente con ella; ello permite que la parte bautizada pueda contraer un



nuevo matrimonio, siempre que la otra parte no decida oponerse a su nueva fe. Esta es una excepción muy común en los países de misión, aunque también podría darse en Occidente, ante la situación de ateísmo e increencia en que vivimos. Como vemos, pues, existe una disolubilidad extrínseca del vínculo matrimonial, en el caso de los matrimonios ratos o canónicos y no consumados (privilegio petriño) y en los casos donde la fe del cónyuge se antepone a la convivencia matrimonial en caso de conversión (privilegio paulino). Ello permite un nuevo matrimonio porque nunca existió el primero, pero nunca, por su vinculación a la unión de Cristo con su Iglesia establecida por la encarnación del Verbo, un matrimonio rato y consumado puede ser disuelto por poder humano alguno, y por lo tanto, realizarse unas segundas nupcias, que situarían a los contrayentes en una situación objetiva de pecado.

CONCLUSIÓN

“Una sola carne” estas fueron las palabras de Dios al principio de la Creación sobre el hombre y la mujer, y que fueron pronunciadas de nuevo por Cristo al restaurar el matrimonio como la unión única e indisoluble entre un hombre y una mujer. Desde la fidelidad a la Revelación es posible una comprensión plena y amplia de este misterio de amor y donación que refleja la unión de Cristo y de su Iglesia, una unión no exenta de luchas y contradicciones, pero que se mantiene firme y fiel a pesar de la debilidad de la Esposa del Cordero.

Quisiera acabar este artículo con este hermoso testimonio de Rainer Beckman, autor de un libro donde relata su experiencia de fidelidad matrimonial tras ser abandonado por su esposa, y que permaneció fiel a su compromiso matrimonial. Dice así: Por tanto, también es muy importante dar en lo sucesivo testimonio creíble de la indisolubilidad del matrimonio: como Iglesia, en la doctrina; como católicos, en la vida personal. Un cónyuge que, pese a una separación se atiene a la indisolubilidad del matrimonio, da testimonio de su fe personal y de la de toda la Iglesia. Y aún más importante resulta el testimonio de aquellos que viven su matrimonio unidos en la fe y con ello nos ofrecen un verdadero reflejo de su fidelidad a Cristo a su Iglesia. Solo sobre esta base es posible dar testimonio de “la vocación y misión de la familia en la Iglesia y en el mundo contemporáneo” (como reza el lema de la próxima sesión del sínodo).

P. VICENTE RAMÓN ESCANDELL
Sacerdote